



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEXÁNDER CALDERÓN
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00060 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 12 de septiembre de 2019 (folios 27 a 37 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual modificó los numerales segundo, tercero y cuarto, adicionó el numeral octavo, y confirmó en lo demás la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 28 de febrero de 2018 (folios 108 a 110 y CD folio 115).

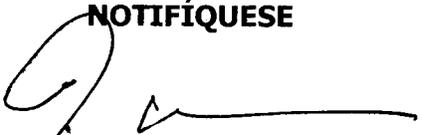
Como agencias en derecho de primera instancia, se fija la suma de \$338.579, equivalentes al 4% de la estimación razonada de la cuantía¹ (reverso fol. 10), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, en su artículo 5º, numeral 1º "Procesos Declarativos en general", acápite "En primera instancia", literal a. "Por la cuantía", inciso i) "De menor cuantía".

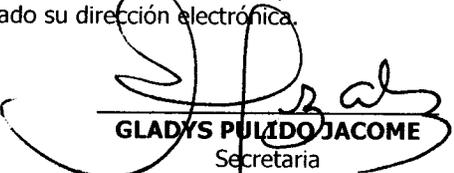
Por Secretaría, procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta la proporción del 50% ordenada en el numeral 1º de la providencia de segunda instancia.

En cuanto a la solicitud de expedición de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, constancias de notificación y ejecutoria, y copia autentica del poder otorgado por el demandante, con constancia de vigencia, que fue elevada por la apoderada de la parte actora (folio 128), advierte el Despacho que deberá estarse a lo resuelto en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia (folio 110).

De otro lado, no se tendrá en cuenta la renuncia presentada por el abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA al poder otorgado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" (fol. 129), por cuanto no allegó la comunicación de trata el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 04 del 28 de enero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>

¹ Teniendo en cuenta únicamente los valores referentes al reajuste del 20% y la correcta liquidación de la prima de antigüedad, y excluyendo el aumento del subsidio familiar al porcentaje devengado en actividad.